RESOLUCIÓN DE GÉRENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Nº 014-2025-GDS-MPU/C

Urubamba, 19 de marzo de 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTO:

Mediante el escrito s/n con registro N° 4946 de fecha 06/03/2025, Informe N° 030-2025-SCM/JPVL-SRC/GDS-MPU de fecha 11/03/2025, Informe N° 236-SRC-GDS-2025/MPU de fecha 13/03/2025, Opinión Legal N°068-2025-OAJ/MPU de fecha 18/03/2025, sobre solicitud de reconocimiento del Comité del Vaso de Leche Santo Domingo y su Junta Directiva, del distrito de Urubamba, por parte de la Municipalidad Provincial de Urubamba; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680; concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 7° de la Resolución de Alcaldía N°003-2023-A/MPU, delega al Gerente de Desarrollo Social resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 84° de la norma antes citada establece las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; para planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; asimismo el numeral 1.2 del artículo en mención dispone los canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307 que Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, prescribe: en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno-Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del reglamento de la Ley N° 25307 señala; de conformidad a lo establecido por la ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM (modificada por Decreto Supremo N° 041-2010-PCM), que aprueba el Reglamento de la Ley que Declara de Prioritario Interés Nacional la Labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Sociales de Bases, precisa: Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: a. Acta de Constitución; b. Estatuto; c. Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento; d. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente y e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente;

Teléfono 084-201077
www.muniurubamba.gob.pe
Dirección: Jr. Bolivar s/n -Plaza de Armas - Urubamba

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, precisa: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el escrito s/n con registro N° 4946 de fecha 06/03/2025 del área de Atención al Ciudadano, la señora Lizbeth Huñapilco Diaz identificada con DNI N° 48237807, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo del Comité de Vaso de Leche Santo Domingo del distrito de Urubamba por parte de la Municipalidad Provincial de Urubamba, a la par de su Junta Directiva, a este efecto, adjunta los siguientes documentos: solicitud dirigida al titular de pliego de esta Entidad, copia de legalización de apertura de libro de actas, copia del acta de constitución, aprobación del estatuto, y acta de elección de la Junta Directiva, copia de DNI de los miembros de la Junta Directiva, y padrón de integrantes del mencionado Comité;

Que, según Informe N° 030-2025-SCM/JPVL-SRC/GDS-MPU de fecha 11/03/2025, la Jefa del Programa del Vaso de Leche (PVL) Prof. Sandra Ccoyo Mejia, solicita el reconocimiento del Comité de Vaso de Leche Santo Domingo; asimismo, refiere que esta organización social de base eligió a su Junta Directiva con una vigencia por el periodo de un (01) año que comprende desde el 17/01/2025 hasta el 16/01/2026, a este efecto, adjunta la documentación presentada por Lizbeth Huñapilco Diaz;

Que, a través del Informe N° 236-SRC-GDS-2025/MPU de fecha 13/03/2025, el Gerente de Desarrollo Social Econ. Sandro Ruiz Cuba solicita el reconocimiento, mediante acto resolutivo, del Comité de Vaso de Leche Santo Domingo, y de su Junta Directiva electa;

Que, mediante Opinión Legal N° 068-2025-OAJ/MPU de fecha 18/03/2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Fredy Quispe Borda, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que resulta procedente reconocer al Comité de Vaso de Leche Santo Domingo, del distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, y de su Junta Directiva electa por el periodo de un (01) año con efectividad anticipada desde el 17/01/2025 hasta el 16/01/2026;

Que, la solicitud presentada por la señora Lizbeth Huñapilco Diaz, respaldada por la documentación adjunta y el informe técnico correspondiente, acredita el cumplimiento de los criterios necesarios para el reconocimiento del Comité de Vaso de Leche Santo Domingo mediante acto resolutivo de la Municipalidad Provincial de Urubamba. Sin embargo, se debe reconocer con eficacia anticipada a la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche debido a que el trámite administrativo fue presentado con posterioridad a su elección;

Que, la organización social de base Comité de Vaso de Leche Santo Domingo del distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, viene realizando una labor social de gran impacto en la comunidad, proporcionando una ración alimentaria, priorizando a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren en situación de pobre o extremo pobre, contemplando en la primera prioridad a niños menores de 06 años, madres lactantes y gestantes, y en la segunda prioridad, a niños de 07 a 13 años, adultos mayores en abandono, personas con discapacidad severa y enfermos por TBC. En este contexto mediante proveído s/n de fecha 18/03/2025 el Gerente Municipal dispone su atención y acciones necesarias, la que debe entenderse que corresponde a la emisión de un acto administrativo, la misma que se sustenta en los informes que anteceden para su aprobación correspondiente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y el Artículo 7° de la Resolución de Alcaldía N°003-2023-A/MPU que, delega al Gerente de Desarrollo Social resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER**, con eficacia anticipada a la **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE COMITÉ DE VASO DE LECHE SANTO DOMINGO Y SU JUNTA DIRECTIVA** del distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, por el periodo de un (01) año que comprende del **17/01/2025** hasta el **16/01/2026**, conforme al acta de reunión de la Junta Directiva, la misma que está conformada de la manera siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE DNI
PRESIDENTA	Lizbeth Huñapilco Diaz	48237807

Teléfono 084-201077
www.muniurubamba.gob.pe
Dirección: Jr. Bolivar s/n -Plaza de Armas - Urubamba

SECRETARIA	Susy Josefina Quispe Auccacusi	77911916
TESORERA	Karina Uñapillco Diaz	46082541

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que las áreas competentes de la Gerencia de Desarrollo Social, así como el Programa del Vaso de Leche, realicen las acciones necesarias para la supervisión de las actividades del mencionado Comité de Vaso de Leche.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Programa del Vaso de Leche - PVL, Comité del Vaso de Leche Santo Domingo y demás áreas administrativas para su conocimiento, cumplimiento y a la OTIC para su publicación en el portal de transparencia de la **Entidad**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
PVL.
OSB Santo Domingo.
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Econ. Eduardo Ruiz Cuba
DNI: 23150914
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

Teléfono 084-201077
www.muniurubamba.gob.pe
Dirección: Jr. Bolivar s/n -Plaza de Armas - Urubamba